



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: TUTELA 2ª INSTANCIA
Radicación: 41551 31 03 002 2016-00138-01
Accionante: IMPLACOL LTDA.
Accionadas: JAIME IGNACIO MARTINEZ VELÁSQUEZ

Neiva, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los demandados, contra el auto de fecha 20 de agosto del año 2021, por medio del cual, se resolvió rechazar la solicitud de nulidad presentada, sino fuera porque dicho medio de impugnación resulta improcedente por haber sido emitido por el Magistrado Sustanciador en el trámite de la segunda instancia.

No obstante lo anterior, como quiera que el parágrafo 1 del artículo 318 del C.G.P consagra que *"cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente"*, el suscrito Magistrado ordenará que se tramite el recurso presentado bajo las reglas señaladas en el artículo 331 del C.G.P. que dispone:

"El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto."



Así las cosas, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 6 del artículo 321 del C.G.P procede recurso de apelación contra el auto que niegue el trámite de una nulidad, se concederá el recurso de súplica para ante el Magistrado que sigue en turno de conformidad con lo indicado en el artículo 322 ibídem.

En virtud de lo anterior, el suscrito Magistrado, DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el expediente al Magistrado que sigue en turno, para que resuelva lo que en derecho corresponda, frente al recurso de súplica presentado por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ
MAGISTRADO

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e44909c93a2ab7f649917e0f55f892dc91916bff612adc6dd916b18927a0781

Documento generado en 10/09/2021 10:51:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**